

MEMORANDO

11.2.7

Bogotá,

PARA: **JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**
Oficina de Control Interno

DE: **SUBG. DE PROTECCIÓN FRONTERIZA**

ASUNTO: **Función Preventiva relacionada con “trámites asociados a la Importación y Exportación de Mercancías Agropecuarias”**

Respetado doctor Juan Fernando:

En atención al memorando de radicado 20213116393 de 30 de junio de 2021, relacionado con la función preventiva del tema ***“trámites asociados a importación y exportación de mercancías agropecuarias”***, me permito informar que la Subgerencia de Protección Fronteriza analizó el documento remitido y tiene observaciones al respecto, las cuales se describen a continuación:

-Se solicita amablemente manifestar en la función preventiva que este ejercicio se efectuó por solicitud de la Gerencia General, en pro a la transparencia del trámite, considerando que esta puede estar sujeta a conocimiento de las partes interesadas en la sección de la Oficina de Control Interno de la página web del ICA.

-Con respecto a la afirmación ***“(…) nos permitimos indicar que estas debilidades evidenciadas por la Oficina de Control Interno, generaron incumplimientos en los diferentes procedimientos establecidos por el Instituto y por las normas internacionales para medidas sanitarias y fitosanitarias; situación que podría dejar en entredicho la gestión que adelanta el Instituto como ente regulador del tema agropecuario y llegar a generar problemas con los importadores y exportadores de los diferentes productos que se comercializan en todo el país, ocasionando posibles cierres de mercados para el sector”***, se encuentra que se refiere a incumplimientos en los diferentes procedimientos establecidos por el Instituto y por las normas internacionales para medidas sanitarias y fitosanitarias, sin describir el requisito específico que se incumple y sin relacionarlo con cada una de las situaciones identificadas, esta afirmación pone en entredicho la gestión del ICA a través de esta Subgerencia y por ende de la totalidad de los Puertos y Aeropuertos y Pasos Fronterizos (PAPF), por lo tanto, esta aseveración puede tener un impacto reputacional, es decir, malas interpretaciones por parte de entes externos, los usuarios y demás partes interesadas de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subgerencia elaboró el Anexo No.1, el cual contiene la normatividad internacional aplicable actualmente para los PAPF y las actividades que se realizan para su cumplimiento en cuanto al tema de medidas fitosanitarias, con el objetivo de aclarar

cuáles son específicamente los incumplimiento mencionados. Asimismo, en las conclusiones se refiere a varios expedientes revisados, sin ser mencionados en específico dificultando la tarea de análisis de causas por ello se solicita amablemente incluir en la función preventiva las siguientes consideraciones:

- i. La descripción del alcance de la revisión ejecutada por la Oficina de Control Interno, considerando la limitación geográfica (los PAPF objeto de revisión), las actividades, el tiempo (periodo que corresponde la observación).
- ii. Los requisitos de los procedimientos y normas internacionales incumplidas.
- iii. La relación de la documentación analizada y la muestra seleccionada en el ejercicio.

Esto permitirá a esta Subgerencia analizar la causa y trazabilidad de la situación para implementar las correcciones (si aplica) y las acciones correctivas que den a lugar.

Anexo 1. Normas Internacionales

NIMF No.	Título de la Norma	Acciones realizadas por el Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
01	Principios fitosanitarios para la protección de plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional	Las decisiones y medidas aplicadas para los cargamentos inspeccionados en los eventos de importación y exportación son aplicadas cumpliendo los estándares internacionales y los principios enunciados en las normas internacionales tales como, nivel adecuado de protección, principio de equivalencia y transparencia entre otros.
07	Sistema de certificación fitosanitaria	En cumplimiento de los lineamientos internacionales, la subgerencia garantiza el cumplimiento de las responsabilidades administrativas, y operativas, a través de la gestión para asignación de recursos en infraestructura y la comunicación permanente con operadores portuarios y aeroportuarios y responsables de bodegas ubicadas en zonas aledañas a los pasos fronterizos terrestres, del mismo modo en que mantiene comunicación permanente y emite directrices y autoriza, las operaciones en las hay lugar de acuerdo con lo enmarcado en los planes de trabajo firmados entre el ICA y autoridades homólogas. En materia de recursos e infraestructura, la subgerencia vela por la disponibilidad del personal y la presencia permanente del ICA en Puertos y aeropuertos, así como el monitoreo permanente de las necesidades de los Puertos Aeropuertos y pasos de Frontera para fortalecer oportunamente los puntos de inspección. En materia de información sobre plagas reglamentadas e información técnica sobre requisitos de importación, la subgerencia ha puesto a disposición de los usuarios la herramienta denominada SISPA (Sistema de Información Sanitaria y Fitosanitaria para Importación y Exportación de productos Agrícolas y Pecuarios), que permite a usuarios y funcionarios realizar acciones como generar solicitudes y autorizar o rechazar proceso de importación y exportación según sea el caso, después de la

		aplicación de los procedimientos establecidos, que están armonizados con recomendaciones internacionales. Adicionalmente, la subgerencia a través de la Dirección Técnica de Logística coopera con otras entidades del Gobierno y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de emitir circulares conjuntas en las cuales se detallan los requerimientos sanitarios y fitosanitarios para la importación de animales y sus productos y plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. En lo que a documentación y comunicación respecta, la subgerencia notifica de manera oportuna cualquier novedad relacionada con los modelos de los certificados fitosanitarios que se expiden para amparar los cargamentos exportados y certificar que los productos fueron sometidos a los procedimientos enmarcados en lineamientos internacionales, para avalar su condición fitosanitaria en concordancia con los requisitos establecidos por las autoridades competentes en los países importadores. Con relación a documentación y procedimientos, la subgerencia no solamente propicia canales de comunicación directa con los responsables de los procesos dentro de cada área técnica, sino que direcciona la revisión y actualización permanente de los procedimientos de importación y exportación con el fin de garantizar que la información es clara para usuarios internos y externos.
12	Certificados fitosanitarios	Los certificados fitosanitarios que amparan las exportaciones son expedidos una vez que se revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del país importador y su diseño se ajusta a los lineamientos establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Todos los procesos de exportación de mercancía que se realizan en concordancia con los procedimientos establecidos por el ICA, se ajustan a un procedimiento general en el que se realiza la inspección documental y física de la carga, antes de expedir la certificación correspondiente.
13	Directrices para la notificación de incumplimientos y acciones de emergencia	Con relación a las acciones de emergencia y las notificaciones de incumplimiento, el ICA acata las recomendaciones internacionales y las aplica no solo para el caso de productos importados, sino que garantiza que en los casos en los que las autoridades homólogas del ICA notifican irregularidades, se asegura la adecuada ejecución de los procedimientos necesarios para identificar las causas del incidente y notifica las medidas implementadas para impedir su ocurrencia.
15	Regulación del embalaje de madera en el comercio internacional	En cumplimiento de la Norma internacional No. NIMF 15, los funcionarios de la subgerencia ubicados en Puertos Aeropuertos y Paso de Frontera, realizan la verificación del cumplimiento de la calidad fitosanitaria de la madera que se utiliza en el comercio internacional de productos agrícolas
23	Directrices para la inspección	Las inspecciones fitosanitarias son realizadas en los PAPF o en las plantas emparadoras previamente autorizadas por el Instituto, cuando los planes de trabajo así lo establecen. Las inspecciones se realizan teniendo en cuenta el componente tanto documental como físico de la carga, con el objetivo de confirmar el cumplimiento de los requisitos, establecidos por la autoridad homóloga del ICA. Se gestionan espacios para proporcionar entrenamiento a inspectores, socializar nuevos instructivos y hojas de inspección de plagas que permiten alcanzar mayor efectividad en los ejercicios de inspección física de la mercancía.
31	Metodologías de muestreo de envíos	Desde la subgerencia se adoptan las recomendaciones internacionales sobre la selección de tamaño de muestras estadísticas y no estadísticas, para garantizar que a

	través de inferencias estadísticas se logre emitir un concepto confiable acerca del estado sanitario y/o fitosanitario de los productos.
--	--

-Por otra parte con respecto al "Derecho de petición - puerto de Barranquilla - vigencia 2019" es necesario aclarar que por medio de personal que atendió las solicitudes realizadas por el auditor, se entregaron los soportes de la trazabilidad de la respuesta, además que estas fueron acciones generadas en un Plan de Mejoramiento resultado de una función anterior.

Acerca de este punto se atendió con el memorando ICA N° 20193135108 (se anexa documento).

En respuesta al memorando ICA N° 20193132691 del 20 de noviembre de 2019, a través del cual nos remite queja presentada por la señora Karla, en relación a presuntas irregularidades en los procesos de toma de muestras por parte de los funcionarios del ICA ubicados en la oficina ICA del puerto de Barranquilla y a la solicitud presentada por parte de su oficina de remitir copia de las acciones realizadas.

Se realizaron las siguientes acciones:

- Seguimiento a los PAPF
- Socialización Procedimiento de Importación y Exportación de Productos Agropecuarios
- Revisión de la trazabilidad del caso:
- Envío de memorando ICA N° 20193134000 del 27 de noviembre de 2019, solicitud de aclaración de los hechos relacionados con la toma de muestras y el destino final de las mismas.
- Envío de memorando ICA N° 15193101233 del 03 de diciembre de 2019 de la Gerencia Seccional de Atlántico, se nos informa que dicho documento que figura supuestamente firmado por el Ing. Alfonso Martes Cervantes, no corresponde a la firma de este funcionario y que adicional que este formato fue empleado tiempo atrás para soportar las inspecciones de arroz paddy y que en la actualidad no se puede dar fe por parte de ellos que este documento hubiese sido utilizado por un funcionario del ICA.
- De igual manera, mediante memorando ICA 20193134204 del 29 de noviembre de 2019, esta Subgerencia recordó a los inspectores sobre el procedimiento de toma de muestras y la obligatoriedad de retornar las mismas, cuando aplica, al usuario nuevamente, lo cual nos permite garantizar que toda muestra está debidamente identificada y notificada a las partes interesadas.
- En la mejora continua y en el seguimiento que realiza la Subgerencia, a través de los memorando ICA N° 20203109876 del 15 de abril de 2020 y 20213114478 del día 11 de junio de 2021 se remite instrucciones para toma de muestras de material vegetal inspeccionado.

Por lo anterior se envía nuevamente la información para su revisión y se solicita sea aclarado cada

uno de las debilidades encontradas de forma específica ya que eso nos permitirá tenerlo como insumo en la generación de las acciones correctivas para la suscripción del plan de mejoramiento.

-Con respecto al numeral **"2. Tramites asociados a importación y exportación de mercancías agropecuarias de manera virtual, en el marco de la emergencia sanitaria covid-19, durante la vigencia 2020"**, solicitamos contemplar lo siguiente:

Se solicita revisar teniendo en cuenta que ya se tiene establecido una función preventiva previa según memorando número 20203117956 del día 10 de julio de 2020 (se adjunta documento), por medio de este documento se puede evidenciar las acciones ejecutadas por parte de la Subgerencia de Protección Fronteriza las cuales son:

- Acciones de mejora implementadas por la Subgerencia, frente esta acción correctiva
- Mesa de trabajo con la OTI y el Grupo Gestión Documental, con el fin de tener un espacio seguro donde almacenar información digital, cumpliendo con la seguridad de la información y permita la custodia a largo plazo debido al volumen de la información.
- Asignación de un espacio en One Drive y en Share Point para almacenar información digital, cumpliendo con la seguridad de la información y custodia
- Se elaboró un protocolo estableciendo la ruta de almacenamiento digital de la información y se realizaron socializaciones con el Grupo de Gestión Documental a los funcionarios de los PAPF indicando la forma como se debe almacenar la información, creando una carpeta para cada PAPF y cada proceso.
- Lista de chequeo para hacer seguimiento a los certificados.
- Actualización de las Tablas de Retención Documental.
- Actualización y socialización de los Procedimientos e instructivos

-En lo relacionado con **"3. Inspección y certificación fitosanitaria para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados"**, solicitamos contemplar lo siguiente:

"3.1 El procedimiento para la expedición de certificación fitosanitaria de exportación, no se encuentra actualizado con lo que se ejecuta en los diferentes PAPF, debido a que no establece que hacer en los casos que las empresas realizan esta actividad de manera constante, ya que en la práctica los funcionarios encargados de gestionar sus trámites no siguen el flujo regular del procedimiento".

Se solicita amablemente describir la situación específica identificada por el auditor y las evidencias que la respaldan, para determinar si obedece a un incumplimiento del procedimiento

por parte del funcionario encargado, si corresponde a una desactualización del procedimiento según el alcance de este o si se requiere documentar un nuevo procedimiento.

"3.2 Dicho procedimiento tampoco indica cómo proceder cuando un exportador, empresa o agencia de aduanas no acata los controles establecidos por el Instituto y realiza la exportación sin los requisitos fitosanitarios obligatorios"

El Procedimiento "INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS" con código PRF-SPF-P-001 V.3 tiene por alcance "Describir el proceso que permite la expedición de certificados fitosanitarios, mediante la inspección que avala el cumplimiento de criterios y requisitos exigidos por el país importador, para la exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados".

Por otro lado, las decisiones que tome el usuario de manera libre, voluntaria y espontánea sobre no acatar los requisitos fitosanitarios obligatorios se salen del alcance de las funciones del ICA. No obstante, considerando que debido a los controles establecidos en los servicios fitosanitarios de otros países esta situación se puede evidenciar, se elevará consulta a la Oficina Asesora Jurídica para validar la inclusión en las causales para la aplicación de la Potestad Sancionatoria del ICA. De acuerdo con lo manifestado anteriormente, el alcance del procedimiento no debe incluir este tipo de situaciones.

Por lo antes expuesto a cada una de sus observaciones, de manera atenta pedimos atender las solicitudes realizadas, efectuar los ajustes que apliquen y de ser posible convocar una mesa de trabajo para validar de manera conjunta cada punto. Del mismo modo, queremos aclarar que todas las solicitudes están enfocadas en la necesidad de generar un análisis de causa exhaustivo para garantizar la mejora continua del proceso y así garantizar la eficacia de las acciones tomadas teniendo como base el informe de la Oficina de Control Interno.

Atentamente,

DIEGO RICARDO ROJAS MOREA
Subgerente De Protección Fronteriza

Respuesta a: Radicación No. 20213116393 del: 30/06/2021
Anexos: 14 archivos anexos
C.C.: Gerencia General
Elaboró: DoraC.